

## ORGANISMO EJECUTOR

NORMA	TITULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>RESOLUCIÓN N° 0033-2020/SBN (27.05.2020)</p>	<p>Precisan que los escritos y documentos legibles presentados por los administrados, a través de medios digitales de transmisión a distancia, tienen mérito para sustentar procedimientos en el Sistema Nacional de Bienes Estatales, desde la entrada en vigencia del D. Leg. N° 1497 hasta el 31 de diciembre de 2020.</p>	<p>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES</p>	<p>Se precisa que los escritos y documentos legibles presentados por los administrados, a través de medios digitales de transmisión a distancia, tienen mérito para sustentar procedimientos en el Sistema Nacional de Bienes Estatales, desde la entrada en vigencia del D. Leg. N° 1497 hasta el 31 de diciembre de 2020.</p> <p>En ese sentido, se debe tener en cuenta lo siguiente:</p> <p><b>Referido a la suspensión de la presentación física de los escritos presentados de manera virtual:</b> Los escritos y documentos legibles presentados por los administrados, a través de medios digitales de transmisión a distancia, tienen mérito para sustentar los procedimientos de los actos de registro, adquisición, administración y disposición de los predios estatales en el Sistema Nacional de Bienes Estatales, suspendiéndose la exigencia de la presentación física de copia fedateada, autenticada, legalizada, certificada u original que regulan las Directivas del indicado Sistema, desde la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1497 hasta el 31 de diciembre de 2020. Lo antes dispuesto es sin perjuicio de la aplicación del principio de verdad material y el principio de privilegio de controles posteriores, previstos en los numerales 1.11 y 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p> <p><b>Referido a las inspecciones técnicas en procedimientos administrativos:</b> Las inspecciones técnicas requeridas en los procedimientos de saneamiento, adquisición, administración, disposición y supervisión de predios estatales, en el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, pueden ser sustituidas, hasta el 31 de diciembre de 2020, por el empleo de tecnologías de imágenes satelitales, fotografías aéreas con vuelos tripulados, fotografías aéreas con vuelos no tripulados (drones) u otras tecnologías que permitan conocer a distancia la situación física de los indicados predios. Lo antes dispuesto no será aplicable a los procedimientos en los cuales la inspección técnica haya sido prevista por una disposición aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía.</p>
<p>RESOLUCIÓN N° 0032-2020/SBN (27.05.2020)</p>	<p>Aprueban el listado de procedimientos a cargo de la Superintendencia Nacional de Bienes</p>	<p>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES</p>	<p>Se aprueba el siguiente listado de procedimientos a cargo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos que establece el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, y el artículo 2 del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM:</p>

Estatales, cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos que establece el artículo 28 del D.U. N° 029-2020, el artículo 12 del D.U. N° 053-2020, y el artículo 2 del D.S. N° 087-2020-PCM

### **UNIDAD DE ORGANIZACIÓN PROCEDIMIENTO / TRÁMITES / SERVICIOS**

**DIRECCIÓN DE NORMAS Y REGISTRO:** Emisión de opiniones sobre proyectos normativos vinculados al Sistema Nacional de Bienes Estatales Emisión de opiniones sobre los inmuebles estatales comprendidos en procesos judiciales seguidos contra el Estado u otras entidades públicas, requeridos por la autoridad jurisdiccional respectiva.

**SUBDIRECCIÓN DE NORMAS Y CAPACITACIÓN:** Absolución de consultas sobre predios estatales.

#### **SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO Y CATASTRO:**

- Acreditación de funcionarios.
- Actualización de Registro SINABIP.
- Predios del Estado registrados en el SINABIP.
- Incorporación de un inmueble al SINABIP.

#### **ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA PROPIEDAD ESTATAL:**

- Resolver conflictos entre entidades respecto de los actos administrativos que recaigan sobre bienes estatales.
- Resolver las oposiciones que formulen las entidades en los procedimientos de saneamiento contenidos en el Decreto Supremo N° 130-2001-EF.
- Resolver conflictos que se generen por la identificación, calificación y declaración de las condiciones de los terrenos del Estado o el levantamiento de las mismas.
- Absolución de consultas.
- Resolver conflictos que se generen por la identificación y reserva de bienes del Estado para proyectos de interés y alcance nacional.

#### **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL:**

- Los procedimientos solicitados en el marco de las leyes que se emitan en el plan de contingencia o lucha contra el COVID-19.
- Los procedimientos regulados por el TUO del Decreto Legislativo N° 1192. Los procedimientos regulados por la Ley N° 30327.

#### **SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL:**

- Afectación, reasignación, asignación y asunción de titularidad (entidades públicas), en el marco de las leyes que se emitan en el plan de contingencia o lucha contra el COVID-19.
- Extinción de: la afectación cesión en uso, asignación y reasignación y reversión (entidades públicas), en el marco de las leyes que se emitan en el plan de contingencia o lucha contra el COVID-19.

			<ul style="list-style-type: none"><li>• Servidumbre sobre terrenos eriazos del Estado – Ley N° 30327</li><li>• Servidumbre de paso y tránsito – TUO del Decreto Legislativo N° 1192.</li><li>• Primera Inscripción de dominio regulado por el TUO del Decreto Legislativo N° 1192.</li></ul> <p><b>SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Transferencia Prediales a favor de las Entidades conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco de las leyes que se emitan en el plan de contingencia o lucha contra el COVID-19.</li><li>• Transferencia Predial regulado por el TUO del Decreto Legislativo N° 1192.</li></ul> <p>Asimismo, es de señalar que la tramitación de los actos y actuaciones administrativas que se emitan en relación a los procedimientos contenidos en el listado aprobado, se podrán realizar a través de la “Mesa de Partes Virtual (MPV)” de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.</p> <p>Los plazos de tramitación de los procedimientos señalados en el listado aprobado, se reanudarán a partir del 01 de junio de 2020.</p>
--	--	--	--